

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que se encuentran depositados a favor del presente proceso y en estado pendientes de pago títulos judiciales por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SIETE PESOS (\$7.741.007)**

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 5 de julio de 2023.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: Auto Ordena Pago de Títulos
Clase De Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: RUBEN DARIO RODAS CHINGOTE
Demandadas: ASTRID JULIETA TORRES CASTAÑO
LUZ AMPARO VALENCIA MONZÓN
Radicado: 630014003007-2008-00511-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede y considerando que a la fecha el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito decretado a través de providencia del 5 de octubre de 2021 y que existe comunicación proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de ésta localidad en la que informan que la medida cautelar de embargo de remanentes que pesaba sobre el presente asunto fue debidamente **CANCELADA**, resulta entonces procedente acceder a la solicitud presentada por la demandada **ASTRID JULIETA TORRES CASTAÑO**.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales depositados a órdenes de éste despacho y que se encuentran pendientes para pago en favor de la señora

ASTRIT JULIETA TORRES CASTAÑO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 41.910.751

NOTIFIQUESE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA –
QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR
FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 115** DEL 6 DE JULIO DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03d09c5e7f016c3a0974f573ddeb86831d770d563c3544ad42e53fc271396b**

Documento generado en 30/06/2023 11:50:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>